

Mercados Centros de Abasto y Comercio Temporal en Terrenos del Fondo Municipal

Artículo 33.- Los productos generados por los mercados y centros de abasto, se regirán por las siguientes cuotas:

Concepto	Zona Antigua	Zona Reconstruida
1.- Los locatarios en los mercados municipales pagarán mensualmente, en veces salario mínimo general:		
Tipo A.- Son aquellos locales ubicados en el exterior del mercado, por m220	.30
Tipo B.- Son aquellos locales ubicados en el interior y planta alta del mercado, por m2.....	.10	.20
Tipo C.- Son aquellos espacios dentro del mercado considerados como lavaderos, por m205	N.A.
2.- En traspasos, cesiones, rescisión o terminación del período de la concesión, el nuevo locatario al recibir su concesión deberá cubrir a la tesorería por única ocasión, la siguiente cuota:		
Tipo A	\$5,250.00	\$10,500.00
Tipo B	\$3,750.00	\$ 7,875.00
Tipo C	\$2,100.00	N.A.
3.- Por el servicio sanitario en el mercado municipal.		3.50